



EDICTO-VSCSM-0002

EDICTO No. 0002- 2024

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **2952**, se profirió Auto PARCAR N° **495 del 30 de octubre del 2023**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El 14 de abril de 1994, la subdirección de evaluación de proyectos con fundamento en la resolución N°.3-1552 del 23 de agosto de 1993 aprueba el plan de manejo ambiental presentado por la empresa Cementos del Caribe S.A para el área del contrato 2952 y otros.

Por medio del formulario para estudio técnico del ministerio de minas y energía del 18 de agosto de 1994 se acepta el área demarcada y escogida definitiva para adelantar las obras y trabajos de explotación inscrito en el registro minero el 5 de diciembre de 1994.

Mediante radicado 032448 del 2 de mayo de 1995 Cementos del Caribe, solicita incluir los yacimientos de arena en el Contrato de Concesión 2952.

Mediante resolución N°.10900025 del 18 de junio de 2002, según Resolución N° 10900025, Minercol resuelve aprobar las arenas como objeto de explotación.

Mediante Resolución N° 780 del 30 de Julio del 2002, el Ministerio del Medio Ambiente ordena la suspensión de actividades mineras en las áreas de los contratos 9334, 2952, y 5356 hasta tanto no presenten el plan de manejo ambiental.

Mediante escrito radicado el 7 de octubre de 2005, la apoderada solicita Integración de áreas entre los Contratos de Concesión N° 2952 y N° 5356, cuyas áreas son contiguas y solicita se autorice presentación de PTO.

Mediante resolución N°.657 del 05 de junio de 2006 se ordena inscribir en el registro minero nacional el cambio de razón social del titular del contrato.

En auto SFOM-0880, del 8 de agosto de 2007, se niega la integración de los títulos 5356 y 2952, se dice que si bien técnicamente es viable jurídicamente no es procedente toda vez que los títulos se encuentran regidos por el decreto 2655 de 1988 y este no contempla esta figura.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



Mediante radicado N°.2009-10-278 de fecha 4 de marzo de 2009, el representante legal de Cementos Argos solicita que una vez se cumpla el periodo de treinta (30) años otorgado para la explotación dentro del contrato No. 2952, se otorgue una prórroga del mismo sin solución de continuidad. De igual manera solicita la integración del comité de reversión de bienes.

Mediante resolución N°.000783 del 28 de agosto de 2013, se declara la terminación del contrato de concesión.

Mediante acta se acuerdan los términos y condiciones en que se reciben la sustitución de los activos derivada de la reversión por el vencimiento del término de duración del contrato de concesión y se resuelve el monto a pagar.

A través del Auto N° 000597 de fecha 29 de julio de 2016, se informó a la sociedad titular que su solicitud con radicado N° 200910278 del 04 de marzo de 2009 donde expresan que una vez terminado el contrato de concesión de la referencia se les otorgue nuevamente el área de concesión, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Mediante resolución N°GSC103 del 17 de febrero del 2020, se otorgó suspensión de actividades solicitada mediante radicado N°20195500982522 del 17 diciembre del 2019, la cual comprende el periodo desde el 17 de diciembre del 2019 hasta el 17 de diciembre del 2020.

Mediante oficio con radicado No. 20231002709252 del 30-oct-2023, la Dra. **MAGDA C. CONTRERAS MORALES** Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit 890100251 allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área objeto del contrato teniendo en cuenta que se realizan presuntas actividades sin autorización del titular minero, en las siguientes coordenadas:

Norte (m)	Este (m)
2.775.307,52	4.791.403,28
2.775.256,23	4.791.209,60
2.775.155,75	4.791.501,83
2.774.558,73	4.791.477,70
2.774.769,56	4.791.270,84

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **25 de enero del 2024, a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por **MAGDA C. CONTRERAS MORALES** Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit 890100251 beneficiaria del Contrato de Concesión **2952** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit 890100251 beneficiaria del Contrato de Concesión **2952**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **PUERTO COLOMBIA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit 890100251, correonotificaciones@argos.com.co Cra 43 A # 1 A Sur - 143 Torre Norte, MEDELLÍN (ANTIOQUIA), **Móvil:** 3127570184

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio Garcia G.
ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintitrés (23) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el veinticuatro (24) de enero de de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co